

Este documento contiene la información básica, sobre los atributos y riesgos asociados con el FONDO, que el inversionista debe conocer antes de realizar la suscripción de cuotas. De este modo, la decisión sobre la conveniencia o no de invertir es de su exclusiva responsabilidad.

Fecha de entrada en vigencia del documento: **22/02/2024**

Inscripción en el RPMV: **Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 090-2017-SMV/10.2** de fecha **20/06/2017**. Es un fondo administrado y gestionado por **Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos Mutuos S.A. (la Administradora)**

Plazo de vigencia: **Indefinido**

### Objetivos y Política de Inversión

---

El objetivo del FONDO, en el plazo de 4 años, es lograr un rendimiento, después de comisiones, no menor al indicador de comparación de rendimiento establecido en el presente Anexo de Reglamento de Participación.

Para cumplir con este objetivo, el FONDO invierte como mínimo un 75% del activo en cuotas de participación de otros fondos mutuos y/o ETF, y en menor medida, hasta un máximo de 25% del activo, en instrumentos representativos de deuda compuestos en su totalidad por depósitos en entidades bancarias, instrumentos representativos de éstos o en instrumentos representativos de deuda emitidos por el Gobierno Central y el Banco Central de Reserva del Perú.

El FONDO podrá invertir indistintamente en el mercado local o internacional, en Dólares Americanos o en Soles.

Respecto a la inversión en cuotas de participación de otros fondos mutuos y/o ETF, éstos contemplarán en sus políticas de inversiones, principalmente, la inversión en instrumentos de deuda de diversos sectores económicos. El FONDO podrá invertir en un único fondo y/o ETF.

Respecto a la inversión en instrumentos representativos de deuda, el FONDO invertirá en instrumentos del mercado local con clasificación igual o superior a BBB- para largo plazo y CP-2 para corto plazo. Asimismo, el FONDO podrá invertir en depósitos en entidades bancarias con clasificación igual o superior a B-. Tratándose del mercado internacional, los instrumentos de deuda de largo plazo deben tener una clasificación igual o superior a BB- y CP-3 para el corto plazo. El FONDO podrá invertir como máximo el 10% del activo total en instrumentos representativos de deuda de empresas vinculadas a la Administradora.

El FONDO también puede invertir hasta el 25% de su activo, en instrumentos con riesgo del Estado Peruano e instrumentos sin clasificación (depósitos sin clasificación).

El FONDO invierte en instrumentos derivados con fines de cobertura del portafolio (forwards) dentro de los límites establecidos en la política de inversiones, con el fin de cubrir el portafolio ante movimientos adversos en las tasas de interés y/o cotización de otras monedas diferentes a la moneda del valor cuota del FONDO. Sin embargo, los fondos de instrumentos de deuda en los cuales invierta el FONDO podrán realizar ventas descubiertas, préstamos de valores y/o instrumentos derivados con o sin fines de cobertura hasta el 100% de su portafolio.

La duración del portafolio del FONDO será flexible, y puede ubicarse de 0 a 10 años.

### Indicador de comparación de rendimientos (benchmark)

El indicador de comparación de los rendimientos del FONDO (benchmark) es el rendimiento de un índice ponderado compuesto en un 90% por el Índice Bloomberg U.S. Aggregate Total Return Index (LBUSTRUU), índice que está diseñado para medir el rendimiento de los bonos grado de inversión denominados en Dólares Americanos, incluyendo Bonos del Tesoro de los Estados Unidos de América, relacionados al gobierno, corporativos, MBS<sup>1</sup>, ABS<sup>2</sup> y CMBS<sup>3</sup>; en un 10% por el rendimiento promedio obtenido de los depósitos a plazo en dólares americanos (tasas de interés pasivas ME) a 360 días de los 3 bancos principales, en función a depósitos, del sistema financiero peruano, según la información publicada en el portal de la SBS, para el periodo de comparación; menos la comisión unificada del FONDO (CUF) calculada para el periodo de comparación.

---

<sup>1</sup> MBS: Mortgage-Backed Security

<sup>2</sup> ABS: Asset-Backed Security

<sup>3</sup> CMBS: Commercial Mortgage-Backed Security

## Recomendación

Este Fondo puede no ser adecuado para inversiones en las que se prevea retirar el dinero en un plazo menor a 4 años.

## Procedimiento de suscripción y rescate:

- a) Monto mínimo de inversión inicial: US\$ 100.00 (Cien y 00/100 Dólares Americanos).
- b) Valor inicial de la cuota: US\$ 10.00 (Diez y 00/100 Dólares Americanos)
- c) Monto mínimo de rescate: el equivalente al valor de una cuota de participación.
- d) Monto mínimo de permanencia: el equivalente al valor de una cuota de participación
- e) Plazo mínimo de permanencia: 1 día calendario contando desde la fecha de suscripción inclusive y por cada una de las operaciones de suscripción en el caso de varias suscripciones en el mismo Fondo.
- f) Hora de corte para las suscripciones y las solicitudes de rescate: 00:00:00 de cada día. El valor cuota se mantendrá vigente por un plazo de 24 horas contadas desde las 00:00:00 horas de cada día hasta las 23:59:59 horas del mismo día.
- g) Asignación del valor cuota: Los aportes por suscripción y las solicitudes de rescate que se produzcan hasta antes de la hora de corte de cada día (desde las 00:00:00 horas hasta las 23:59:59 horas del mismo día) se le asignarán el valor cuota del día siguiente (t+1). El valor cuota de cada día incorpora el efecto de la valorización del portafolio a ese día.

Para el caso de traspasos, la asignación del valor cuota dependerá de las condiciones establecidas para el rescate de cuotas del fondo mutuo originario y las condiciones establecidas para la suscripción de cuotas en el fondo mutuo receptor.

- h) Pago de rescates: No excederá los 2 días útiles siguientes desde la fecha de asignación del valor cuota correspondiente, salvo que se trate de rescates significativos. Los pagos de rescates se realizarán mediante alguna de las alternativas establecidas en el Reglamento de Participación y en el Contrato de Administración, a través de la red de Agencias de Scotiabank a partir de las 15:30 horas.
- i) Medios y Horario de Atención: Las solicitudes de suscripción, rescates, transferencia y traspaso a través de las agencias de Scotiabank se recepcionarán en el horario de 9:00 a.m. a 6:00 p.m., de lunes a viernes y los sábados de 9:00 a.m. a 1:00 p.m., o en caso Scotiabank modifique sus horarios de atención, conforme a los horarios que informe dicha empresa en su página web, y en las agencias y oficinas de la Administradora, y de Scotia Bolsa, de acuerdo a sus propios horarios de atención.

Las solicitudes de suscripción, rescates, transferencias y traspasos serán atendidas hasta el día útil siguiente con el valor cuota asignado de acuerdo a lo establecido en el literal c) y d) del Anexo del Reglamento de Participación tomando como referencia la fecha y hora de la presentación de la solicitud.

El horario de atención para las consultas y operaciones que se realicen a través de medios electrónicos, telemáticos u otros análogos (en adelante "medios electrónicos") como la página web y otros que figuren en el Contrato de Administración será las 24 horas del día, durante todos los días del año. Las solicitudes de suscripción y rescate realizadas a través de medios electrónicos (página web fuera del horario de atención de las oficinas de la Administradora, Scotiabank y Scotia Bolsa, así como los días sábados, domingos y feriados, serán atendidas el día útil siguiente con el valor cuota asignado de acuerdo a lo establecido en el literal c) y d) del Anexo del Reglamento de Participación, tomando como referencia la fecha y hora de la presentación de la solicitud.

No se atenderán solicitudes de transferencia y traspaso a través de los medios electrónicos.

Las personas jurídicas no podrán realizar ninguna operación a través de los medios electrónicos, ya que únicamente podrán realizar consultas de sus operaciones.

- j) Suscripciones Programadas: No se admitirán suscripciones programadas para este Fondo.
- k) Rescates Programados: No se admitirán rescates programados para este Fondo.
- l) Modalidad de aporte permitida: Aportes dinerarios.

## Perfil de Riesgo del Fondo

El Fondo está expuesto a los siguientes:

<input checked="" type="checkbox"/> Emisor	<input checked="" type="checkbox"/> Tasa de interés
<input checked="" type="checkbox"/> Tipo de cambio	<input checked="" type="checkbox"/> Liquidez
<input checked="" type="checkbox"/> Contraparte	<input checked="" type="checkbox"/> País
<input checked="" type="checkbox"/> Sectorial	<input checked="" type="checkbox"/> Reinversión
<input checked="" type="checkbox"/> Tributario	
<input checked="" type="checkbox"/> Excesos de inversión o inversiones no permitidas	

El valor de las inversiones del FONDO es variable dependiendo de las condiciones del mercado, y por consiguiente, también es variable el valor de cuota del FONDO. Por ello, no es posible asegurar que el inversionista o partícipe del FONDO obtendrá en el futuro una rentabilidad determinada o que el valor cuota alcanzará algún valor predeterminado.

Para mayor detalle de los riesgos, por favor consulte el Anexo del Reglamento de Participación correspondiente.

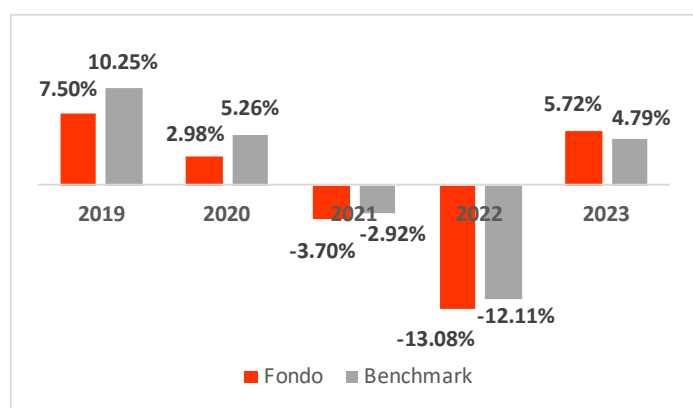
## Comisiones y gastos del Fondo

Gastos a Cargo del Inversor	%
i) Comisión de Suscripción:	0%
ii) Comisión de Rescate: <sup>4</sup>	0%
iii) Comisión de Transferencia:	0%
iv) Comisión de Traspaso: <sup>5</sup>	0%

Gastos a Cargo del Fondo	%
i) Comisión Unificada del Fondo y otros <sup>6</sup> :	1.0252% + IGV <sup>7</sup>
ii) Comisiones propias de las operaciones de inversión:	Hasta 5% + IGV
iii) Comisiones cobradas por los fondos materias de inversión	Hasta 7% + IGV

La información contenida en este Prospecto Simplificado debe ser complementada con el Reglamento de Participación y el Anexo del Reglamento de Participación correspondiente, el cual puede ser consultado en la página web <https://www.scotiabank.com.pe/inversiones/fondos> donde encontrarán información sobre el valor cuota, características adicionales y otra información del Fondo.

## Rentabilidad histórica



La rentabilidad o ganancia obtenida en el pasado, no garantiza que se repita en el futuro. Esta rentabilidad neta no incluye el efecto de las comisiones de suscripción y rescate, ni el impuesto a la renta.

El riesgo y rendimiento de los instrumentos que forman parte de la cartera del fondo, no necesariamente corresponden al riesgo y rendimiento del (de los) instrumento(s) representado(s) por el indicador de comparación de rendimientos ("benchmark").

## Información adicional

Custodio: **Scotiabank Perú S.A.A. (Scotiabank)**

Agentes Colocadores: **La Administradora, Scotia Sociedad Agente de Bolsa S.A.**

### Otros datos de interés:

La Administradora no ofrece pagar intereses ni garantiza una tasa fija de rendimiento sobre la inversión en las cuotas del Fondo.

<sup>4</sup> Solo se aplica si el rescate se realiza antes del plazo mínimo de permanencia del Fondo.

<sup>5</sup> Solo se aplica si el traspaso se realiza antes del plazo mínimo de permanencia del Fondo.

<sup>6</sup> Incluye la contribución del fondo mutuo a la SMV por 0.0021% mensual del patrimonio del fondo, lo que equivale a 0.0252% anual aproximadamente.

<sup>7</sup> El IGV solo es aplicable a la Comisión Unificada del Fondo.

## ANEXO: SCOTIA FONDO DE FONDOS DEUDA IG FMIV

Fecha de entrada en vigencia del documento: 12/12/23

### 1. DATOS GENERALES DEL FONDO:

- 1.1. **Fondo Mutuo:** Scotia Fondo de Fondos Deuda IG FMIV (FONDO)
- 1.2. **Tipo:** Fondo de Fondos. - **Subclasificación:** Fondo Mutuo Flexible
- 1.3. **Sociedad Administradora:** Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos Mutuos S.A. (Scotia Fondos).
- 1.4. **Custodio:** Scotiabank Perú S.A.A. (Scotiabank).
- 1.5. **Plazo de Vigencia:** Indefinido.

### 2. INVERSIONES DEL FONDO

#### 2.1. OBJETIVO DE INVERSIÓN

El objetivo del FONDO, en el plazo de 4 años, es lograr un rendimiento, después de comisiones, no menor al indicador de comparación de rendimiento establecido en el presente Anexo de Reglamento de Participación.

Para cumplir con este objetivo, el FONDO invierte como mínimo un 75% del activo en cuotas de participación de otros fondos mutuos y/o ETF, y en menor medida, hasta un máximo de 25% del activo, en instrumentos representativos de deuda compuestos en su totalidad por depósitos en entidades bancarias, instrumentos representativos de éstos o en instrumentos representativos de deuda emitidos por el Gobierno Central y el Banco Central de Reserva del Perú. El FONDO podrá invertir indistintamente en el mercado local o internacional, en Dólares Americanos o en Soles.

El FONDO invierte predominantemente en cuotas de participación de fondos cuyas políticas de inversión a su vez contemplen la inversión principalmente en instrumentos representativos de deuda con clasificaciones crediticias mayores a BB+, pudiendo invertir en un solo fondo.

Respecto a la inversión en instrumentos representativos de deuda, el FONDO invertirá en instrumentos del mercado local con clasificación igual o superior a BBB- para largo plazo y CP-2 para corto plazo. Asimismo, el FONDO podrá invertir en depósitos en entidades bancarias con clasificación igual o superior a B-. Tratándose del mercado internacional, los instrumentos de deuda de largo plazo deben tener una clasificación igual o superior a BB- y CP-3 para el corto plazo. El FONDO podrá invertir como máximo el 10% del activo total en instrumentos representativos de deuda de empresas vinculadas a la Administradora.

El FONDO también puede invertir hasta el 25% de su activo, en instrumentos con riesgo del Estado Peruano e instrumentos sin clasificación (depósitos sin clasificación).

El FONDO invierte en instrumentos derivados con fines de cobertura del portafolio (forwards) dentro de los límites establecidos en la política de inversiones, con el fin de cubrir el portafolio ante movimientos adversos en las tasas de interés y/o cotización de otras monedas diferentes a la moneda del valor cuota del FONDO. Sin embargo, los fondos de instrumentos de deuda en los cuales invierta el FONDO podrán realizar ventas descubiertas, préstamos de valores y/o instrumentos derivados con o sin fines de cobertura hasta el 100% de su portafolio.

La duración del portafolio del FONDO será flexible, y puede ubicarse de 0 a 10 años.

El período recomendado de inversión es de cuatro años.

## 2.2. POLÍTICA DE INVERSIONES

Política de Inversiones	% Mínimo sobre el activo	% Máximo sobre el activo
<b>I. Según Tipo de Instrumentos</b>		
<b>Cuotas de Fondos Mutuos y/o ETF cuyos subyacentes invierten principalmente en instrumentos de deuda</b>	<b>75%</b>	<b>100%</b>
<b>Instrumentos representativos de deuda o pasivos</b>	<b>0%</b>	<b>25%</b>
Depósitos o certificados en entidades bancarias	0%	25%
Instrumentos del Banco Central de Reserva del Perú	0%	25%
Instrumentos emitidos por el Gobierno Central	0%	25%
<b>II. Según Moneda (1)</b>		
Inversiones en moneda del valor cuota	0%	100%
Inversiones en moneda distintas del valor cuota	0%	100%
<b>III. Según Mercado</b>		
Inversiones en el mercado local	0%	100%
Inversiones en el mercado extranjero	0%	100%
<b>IV. Según Clasificación de Riesgo (2)(3)</b>		
<b>Riesgo Local</b>		
<b>Mediano y Largo Plazo</b>	<b>0%</b>	<b>25%</b>
Categoría AAA hasta BBB-	0%	25%
<b>Corto Plazo</b>	<b>0%</b>	<b>25%</b>
Categoría CP-1 hasta CP-2	0%	25%
<b>Entidades Financieras (4)</b>	<b>0%</b>	<b>25%</b>
Categoría A hasta B-	0%	25%
<b>Riesgo Internacional</b>		
<b>Mediano y Largo Plazo (5)</b>	<b>0%</b>	<b>25%</b>
Categoría AAA hasta BB-	0%	25%
<b>Corto Plazo</b>	<b>0%</b>	<b>25%</b>
Categoría CP-1 hasta CP-3	0%	25%
<b>Riesgo Estado Peruano</b>	<b>0%</b>	<b>25%</b>
<b>Sin clasificación</b>	<b>0%</b>	<b>25%</b>
<b>V. Instrumentos Derivados (6)</b>		
Forward de cobertura a la moneda del valor cuota	0%	100%
Forward de cobertura a monedas distintas del valor cuota	0%	100%
Swap de Cobertura	0%	100%

(1) Hace referencia a la posición neta.

(2) Si los rangos de calificación cayeran por debajo de lo establecido en la Política de Inversiones por causas no atribuibles a la Administradora se procederá a subsanar los excesos de acuerdo al Reglamento de Fondos Mutuos.

(3) Válido solamente para las inversiones en los instrumentos representativos de deuda o pasivos. Clasificaciones según equivalencias establecidas por el Reglamento de Fondos Mutuos.

- (4) Esta clasificación corresponde a un indicador de fortaleza financiera de las entidades bancarias.
- (5) Se podrá invertir en depósitos en entidades bancarias del extranjero con clasificación igual o mayor a BB- siempre y cuando el emisor del instrumento representativo de deuda sea la empresa matriz, e instrumentos representativos de éstos. Las clasificaciones de riesgo de largo plazo para el mercado internacional aplican como límite para las emisiones de las entidades bancarias del extranjero en cuyos depósitos a plazo y certificados de depósito bancario puede invertir el FONDO.
- (6) Este FONDO no contempla la inversión en instrumentos derivados sin fines de cobertura. Solamente se podrá contratar operaciones de forwards sin fines de cobertura con el fin de liquidar anticipadamente una posición.

### 3. INDICADOR DE COMPARACIÓN DE RENDIMIENTOS

El indicador de comparación de los rendimientos del FONDO (benchmark) es el rendimiento de un índice ponderado compuesto en un 90% por el Índice Bloomberg U.S. Aggregate Total Return Index (LBUSTRUU), índice que está diseñado para medir el rendimiento de los bonos grado de inversión denominados en Dólares Americanos, incluyendo Bonos del Tesoro de los Estados Unidos de América, relacionados al gobierno, corporativos, MBS<sup>1</sup>, ABS<sup>2</sup> y CMBS<sup>3</sup>; en un 10% por el rendimiento promedio obtenido de los depósitos a plazo en dólares americanos (tasas de interés pasivas ME) a 360 días de los 3 bancos principales, en función a depósitos, del sistema financiero peruano, según la información publicada en el portal de la SBS, para el periodo de comparación; menos la comisión unificada del FONDO (CUF) calculada para el periodo de comparación.

$$\text{Benchmark} = [90\% \Delta \text{LBUSTRUU}] + [10\% * (\text{Ra} + \text{Rb} + \text{Rc}) / 3] - \text{CUF}$$

**Donde:**

- $\Delta$ LBUSTRUU: Es la variación del Índice Bloomberg U.S. Aggregate Total Return Index (Fuente: Bloomberg)
- Ra: Tasa depósito a plazo a 360 en dólares americanos del Banco A (<http://www.sbs.gob.pe>)
- Rb: Tasa depósito a plazo a 360 en dólares americanos del Banco B (<http://www.sbs.gob.pe>)
- Rc: Tasa depósito a plazo a 360 en dólares americanos del Banco C (<http://www.sbs.gob.pe>)
- CUF: Es la comisión unificada del FONDO calculada para el periodo de comparación.

El riesgo y rendimiento de los instrumentos que forman parte del portafolio del FONDO, no necesariamente corresponden al riesgo y rendimiento del índice y de los depósitos de ahorro representados por el indicador de comparación de rendimientos (“benchmark”).

---

<sup>1</sup> MBS: Mortgage-Backed Security

<sup>2</sup> ABS: Asset-Backed Security

<sup>3</sup> CMBS: Commercial Mortgage-Backed Security

#### 4. COMISIONES Y GASTOS DEL FONDO

##### a) Gastos a Cargo del Inversionista

###### i) Comisión de Suscripción:

Hasta el 5% del monto suscrito más IGV y demás tributos aplicables.

**Actualmente la comisión de suscripción es de 0%.**

###### ii) Comisión de Rescate:

Aplica si no se cumple el plazo mínimo de permanencia. La comisión podrá ser de 0% a 5% más IGV y demás tributos aplicables.

**Actualmente la comisión de rescate es de 0%.**

No se cobrará comisión de rescate durante la etapa pre-operativa. Asimismo, la comisión de rescate no se aplica si el rescate corresponde a la ejecución de una garantía en respaldo de un crédito otorgado por alguna institución financiera garantizado por certificados de participación del FONDO.

###### iii) Comisión de Transferencia:

Hasta el 5% del monto suscrito más IGV y demás tributos aplicables. Esta comisión se cobrará al partícipe transferente.

**Actualmente la comisión de transferencia es de 0%.**

###### iv) Comisión de Traspaso:

No se cobrará comisión de Traspaso, ni aquellas que correspondan al rescate y suscripción de esta operación, salvo que el traspaso se solicite dentro del plazo mínimo de permanencia, en cuyo caso se aplicará la comisión de rescate establecida en el acápite (ii) precedente.

###### v) Gastos por transferencias interbancarias

Cuando el pago de rescate conlleve una transferencia de dinero interbancaria o al exterior, los costos de realizar esta transferencia serán asumidos por el partícipe.

###### vi) Emisión de Certificados de Participación: US\$ 50 (Cincuenta y 00/100 Dólares Americanos) más IGV y demás tributos aplicables por cada título físico.

**b) Gastos a Cargo del FONDO**

- i) Comisión Unificada del FONDO:* Hasta un 5% (Tasa Nominal) más IGV y demás tributos aplicables, la cual será aplicada y devengada diariamente y cobrada mensualmente respecto del patrimonio neto de pre cierre del FONDO.  
**La comisión unificada vigente es de 1% anual más IGV y demás tributos aplicables.**
- ii) Comisiones propias de las operaciones de inversión:* Hasta el 5% del monto de la transacción incluyendo IGV y demás tributos aplicables.  
  
Se entiende por comisiones propias de las operaciones de inversión a las comisiones de intermediación por transacciones bursátiles o extrabursátiles, mantenimiento de cuentas, comisiones por transferencias interbancarias y otras de similar naturaleza.
- iii) Tributos cobrados por la SMV* La tasa de contribución mensual que cobra la SMV asciende a 0,00210% del valor del patrimonio o del FONDO al último día de cada mes, lo que equivale a 0.0252% anual aproximadamente. A dicha contribución no le es aplicable el IGV.
- iv) Comisiones cobradas por el fondo materia de inversión:* El FONDO materia de inversión actualmente cobra comisión de administración y podrá cobrar comisión de suscripción y/o rescate. Dichas comisiones por separado podrán ser de 0% a 7% más impuestos.

**5. OTROS ASPECTOS PARTICULARES DEL FONDO**

- a) Monto mínimo de inversión inicial: El monto mínimo de inversión inicial es de US\$ 100 (Cien y 00/100 Dólares Americanos). El monto mínimo de inversiones adicionales es de US\$ 100 (Cien y 00/100 Dólares Americanos).
- b) Monto mínimo de rescate: El equivalente al valor de una cuota de participación.
- c) Hora de corte: La hora de corte para las suscripciones y las solicitudes de rescate son las 00:00:00 de cada día.  
  
El valor cuota se mantendrá vigente por un plazo de 24 horas contadas desde las 00:00:00 horas de cada día hasta las 23:59:59 horas del mismo día.



d) Asignación del valor cuota:

Los aportes por suscripción y las solicitudes de rescate que se produzcan hasta antes de la hora de corte de cada día (desde las 00:00:00 horas hasta las 23:59:59 horas del mismo día) se le asignarán el valor cuota del día siguiente (t+1). El valor cuota de cada día incorpora el efecto de la valorización del portafolio a ese día.

Para el caso de traspasos, la asignación del valor cuota dependerá de las condiciones establecidas para el rescate de cuotas del fondo mutuo originario y las condiciones establecidas para la suscripción de cuotas en el fondo mutuo receptor.

<b>Día de Solicitud (desde las 0:00:00 hasta las 23:59:59 hrs)</b>	<b>Asignación de valor cuota para abono de suscripción y solicitudes de rescate</b>
Lunes	Martes
Martes	Miércoles
Miércoles	Jueves
Jueves	Viernes
Viernes	Sábado
Sábado	Domingo
Domingo	Lunes
Feriado	Al día calendario siguiente

e) Medios y Horario de Atención:

Las solicitudes de suscripción, rescates, transferencia y traspaso a través de las agencias de Scotiabank se recepcionarán en el horario de 9:00 a.m. a 6:00 p.m., de lunes a viernes y los sábados de 9:00 a.m. a 1:00 p.m., o en caso Scotiabank modifique sus horarios de atención, conforme a los horarios que informe dicha empresa en su página web, y en las agencias y oficinas de la Administradora, y de Scotia Bolsa, de acuerdo a sus propios horarios de atención.

Las solicitudes de suscripción, rescates, transferencias y traspasos serán atendidas hasta el día útil siguiente con el valor cuota asignado de acuerdo a lo establecido en el literal c) y d) del presente Anexo del Reglamento de Participación tomando como referencia la fecha y hora de la presentación de la solicitud.

El horario de atención para las consultas y operaciones que se realicen a través de medios electrónicos, telemáticos u otros análogos (en adelante "medios electrónicos") como la página web y

otros que figuren en el Contrato de Administración será las 24 horas del día, durante todos los días del año. Las solicitudes de suscripción y rescate realizadas a través de medios electrónicos (página web fuera del horario de atención de las oficinas de la Administradora, Scotiabank y Scotia Bolsa, así como los días sábados, domingos y feriados, serán atendidas el día útil siguiente con el valor cuota asignado de acuerdo a lo establecido en el literal c) y d) del presente Anexo del Reglamento de Participación, tomando como referencia la fecha y hora de la presentación de la solicitud.

No se atenderán solicitudes de transferencia y traspaso a través de los medios electrónicos.

Las personas jurídicas no podrán realizar ninguna operación a través de los medios electrónicos, ya que únicamente podrán realizar consultas de sus operaciones.

f) Plazo para el pago de rescates:

El plazo para el pago de rescates no excederá los 2 días útiles siguientes desde la fecha de asignación del valor cuota correspondiente, salvo que se trate de rescates significativos.

Los pagos de rescates se realizarán mediante alguna de las alternativas establecidas en el Reglamento de Participación y en el Contrato de Administración, a través de la red de Agencias de Scotiabank a partir de las 15:30 horas.

<b>Solicitud de Rescate (desde las 0:00 hasta las 23:59 hrs)</b>	<b>Asignación del Valor Cuota</b>	<b>Fecha de pago (A los 2 días útiles siguientes de la asignación) A partir de las 15:30 horas</b>
Lunes	Martes	Jueves
Martes	Miércoles	Viernes
Miercoles	Jueves	Lunes
Jueves	Viernes	Martes
Viernes	Sábado	Martes
Sábado	Domingo	Martes
Domingo	Lunes	Miércoles
Feriado	Día calendario siguiente	Al segundo día útil desde que se asigne el valor cuota correspondiente.

g) Rescates significativos:

Se consideran rescates significativos a los Rescates Individuales o Grupales: equivalentes y/o mayores al 1% del patrimonio neto del FONDO.

El plazo para el pago del rescate no excederá los diez días útiles de presentada la solicitud. En caso la Administradora recurra a esta postergación de pagos, deberá cursar una comunicación a los partícipes afectados, la cual les será comunicada hasta el día útil siguiente en que se haya configurado el rescate significativo, a través de su correo electrónico o del medio elegido para la remisión de comunicaciones.

h) Agente Colocador: Scotiabank Perú S.A.A., Scotia Sociedad Agente de Bolsa S.A.

i) Otros aspectos particulares del FONDO: (i) Valor Inicial de Colocación de US\$ 10.00 (diez y 00/100 Dólares Americanos).

(ii) Suscripciones Programadas: No se admitirán suscripciones programadas para este FONDO.

(iii) Rescates programados: No se admitirán rescates programados para este FONDO.

(iv) Plazo mínimo de permanencia: 1 día calendario contando desde la fecha de suscripción inclusive y por cada una de las operaciones de suscripción en el caso de varias suscripciones en el mismo FONDO.

(v) Monto mínimo de permanencia: El equivalente al valor de una cuota de participación.

(vi) Modalidad de aporte permitida: Aportes dinerario.

## 6. FACTORES DE RIESGO DE LAS INVERSIONES

El valor de los instrumentos financieros que componen la cartera del FONDO está expuesto a las fluctuaciones de las condiciones del mercado y otros riesgos inherentes a las inversiones que pueden ocasionar que dicho valor disminuya y ello genere pérdidas a los partícipes del FONDO. Por lo tanto, el partícipe debe ser consciente que el valor de la cuota del FONDO puede fluctuar tanto al alza como a la baja.

### Principales riesgos inherentes a la inversión en el FONDO:

a) **Riesgo de tasa de interés:** Posibilidad de que disminuya el valor de las inversiones del FONDO, y, por consiguiente, el valor de cuota, como consecuencia de aumentos en las tasas de rendimiento de mercado, pudiendo ocasionar inclusive pérdidas. El impacto de las variaciones

en las tasas de interés de mercado dependerá de las características del instrumento, de su plazo, de su categoría de riesgo, entre otras.

- b) **Riesgo de liquidez de la cartera:** Dificultad para vender instrumentos componentes de la cartera del FONDO en la oportunidad solicitada por la Administradora, lo cual podría ocasionar problemas en el pago de los rescates o en el precio de venta.
- c) **Riesgo cambiario:** Posibilidad de que disminuya el valor de las inversiones del FONDO, y, por consiguiente, el valor de cuota, como consecuencia de la disminución en el valor de la moneda en que se efectúan las inversiones del FONDO respecto de otra moneda en la cual invierte la Administradora los recursos del FONDO.
- d) **Riesgo país:** Posibles disminuciones en el valor de las inversiones del FONDO y en el valor cuota como consecuencia de cambios en la coyuntura económica, financiera, jurídica y política del país en que se invierte, pudiendo ocasionar pérdidas de capital.
- e) **Riesgo sectorial:** Posibles reducciones en el valor de las inversiones derivadas de un comportamiento desfavorable del sector económico y de producción, al cual pertenece la empresa emisora del instrumento financiero que conforma la cartera del FONDO.
- f) **Riesgo emisor:** Posible disminución en el valor de las inversiones derivado de factores que afecten la capacidad del emisor para cumplir con sus compromisos de pagar intereses o reembolsar del principal en las oportunidades previstas.
- g) **Riesgo de reinversión.** Posibilidad de que los rendimientos de las nuevas inversiones del FONDO provenientes del efectivo que es reinvertido no sea la misma como consecuencia de la variación de las tasas de rendimiento de mercado, lo que ocasionaría una disminución de la rentabilidad del FONDO.
- h) **Riesgo de contraparte.** Posibilidad de que la contraparte de una operación incumpla su obligación de entregar el dinero o los valores, o no lo entreguen oportunamente, ocasionando pérdidas o disminución de la rentabilidad del FONDO.
- i) **Riesgo tributario:** Posibilidad de disminuciones en el valor de las inversiones del FONDO proveniente de modificaciones al régimen tributario que les es aplicable.
- j) **Riesgo de excesos de inversión o inversiones no permitidas.** Posibilidad de que la Administradora mantenga inversiones que no cumplen la política de inversión y puedan acarrear un riesgo del portafolio distinto al adquirido.